

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 44/2026.-

**POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CAMINO ITAPÚA POTY KM 63 - 3ra LINEA. -ID N°: 479859. -----**

### VISTO

El dictamen de fecha 05 de febrero de 2.026, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CAMINO ITAPÚA POTY KM 63 - 3ra LINEA. - ID N°: 479859. -----**

### CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **CESAR HERMES BOGADO SOSA CON RUC N°: 3400053-4** para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CAMINO ITAPÚA POTY KM 63 - 3ra LINEA. - ID N°: 479859. -----**

Que, la oferta presentada por la empresa, **CESAR HERMES BOGADO SOSA CON RUC N°: 3400053-4** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. -----

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.026, para el **Objeto del Gasto 521-30-11-07** recursos **Royalties** para, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...”. -----

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7.021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... -----

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 “Orgánica Municipal” establece que “serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty; -----

### RESUELVE

**Art. 1°.** **ADJUDICAR** el presente Llamado a la firma, **CESAR HERMES BOGADO SOSA CON RUC N°: 3400053-4** bajo la modalidad: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CAMINO ITAPÚA POTY KM 63 - 3ra LINEA. - ID N°: 479859.- POR LA SUMA TOTAL DE: 241.479.846 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUARANIES).** -----

**Art. 2°.** **DESIGNAR** a la Abg. Susy Melania Vega como **Administradora de Contratos** de la presente resolución enunciano en el Art. 1°.



Abg. Susy Melania Vega  
Consejera General



Intendente Municipal  
Municipalidad de Itapúa Poty


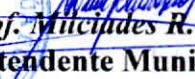
**Art. 3° DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2.264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. -----

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -----



**Abg. Susy Mercedes Vezza**  
Secretaría General



**Prof. Mucientes R. Benítez**  
Intendente Municipal